



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


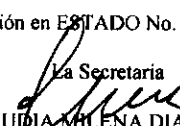
Atendiendo las solicitudes radicadas a través del canal virtual por parte del apoderado de la demandante, Dr. ELKIN ROMERO BERMUDEZ, se ordena:

**PRIMERO:** Oficiese con carácter urgente al pagador EXCELLENCE FLOWERS LTADA, para que informe con destino a este despacho y proceso de la referencia, si actualmente el aquí demandado, Sr. LUIS ALEXANDER NIÑO CABRERA, se encuentra vinculado laboralmente con dicha compañía y en caso positivo, informe el trámite dado al oficio 201900365 en donde se informó la orden de la medida cautelar decretada en contra del demandado mediante auto del 28 de febrero de 2019, reitéresele el oficio en mención, con las correspondientes advertencias de ley. Oficiese indicándole que dicha respuesta deberá allegarla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión de este auto.

**SEGUNDO:** Autorícese la reproducción de la totalidad del cuaderno de medias cautelares al solicitante, para el efecto, remítase a través del canal virtual informado por este de forma inmediata.

NOTIFÍQUESE,

  
CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RÁN  
JUEZ

 **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA**  
ROSAL CUNDINAMARCA, 11 DE FEBRERO DE 2021  
Notificado por anotación en ESTADO No. 002 de esta misma fecha.  
La Secretaria  
  
CLAUDIA MILENA DIAZ RICO

